



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 202
CORDOBA, (R.A.), LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO RÍO SECO

Se recategoriza al C.E.N.M.A. Nº 242 de Villa de María

Resolución Nº 1575

Córdoba, 14 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0645-000407/2011 (Cuerpos I y II), del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) Nº 242 de Villa de María - Departamento Río Seco-, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I del presente dispositivo legal, todos establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en autos.

Que en el presente caso, y de acuerdo al informe obrante en autos elaborado por la Inspección respectiva, se computan a los fines de la recategorización el número de matrícula que resulta de la sumatoria de todos los servicios educativos que tiene asignado el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) Nº 242 de

Villa de María -Departamento Río Seco-, motivo por el cual resulta pertinente reajustar la actual categoría, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2027/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 253 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en Primera

Categoría al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) Nº 242 de Villa de María -Departamento Río Seco-, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I, el que compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte de este dispositivo legal, todos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo

que los cargos docentes de la planta de personal de los servicios educativos comprendidos por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría. Ref. Expte. Nº 0645-000407/2011 (Cuerpos I y II).

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r1575.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE **TESORERÍA GENERAL y CRÉDITO PÚBLICO**

Resolución Nº 15

Córdoba, 12 de setiembre de 2013

VISTO: el expediente 0040-051193/2013 en el que obran en copia auténtica a fs. 4 y 6 las órdenes de pago 84 y 411, ambas Ej. 1997 del entonces Ministerio de Salud y Seguridad Social.

Y CONSIDERANDO: Que las mencionadas órdenes de pago fueron emitidas para ser aplicada al pago de deudas contraídas por el Hospital Misericordia en los años 1996 y 1997.

Que, según se certifica a fs. 3 y 5, la orden de pago 84 citada cuenta con un saldo de \$ 411,38 y la orden de pago 411 tiene un saldo actual de \$ 242,58, y que tales saldos que no han sido abonados ni se abonarán.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, esas obligaciones no resultan exigibles por haberse operado la prescripción ordinaria, prevista en el artículo 4023 del Código Civil.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente las órdenes de pago citadas, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán

tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que no resulta exigible.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 7 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable de las órdenes de pago 84 y 411, ambas Ej. 1997 del entonces Ministerio de Salud y Seguridad Social, por sus saldos actuales de PESOS CUATROCIENTOS ONCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 411,38) y de PESOS DOSCIENTOS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 242,58), respectivamente.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 16

Córdoba, 12 de setiembre de 2013

VISTO: el expediente 0040-051194/2013 en el que obra en copia auténtica a fs. 4 la liquidación parcial 1072/04 c/RDF 344 Ej. 1997 de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada orden de pago fue emitida para ser aplicada al pago de viáticos y movilidad.

Que, según se certifica a fs. 3, dicha liquidación parcial cuenta con un saldo de \$ 76,62 que no ha sido abonado ni se abonará.

Que dicho saldo es una obligación del Tesoro del Ejercicio 1997.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, dicha obligación no resulta exigible por haberse operado la prescripción ordinaria, prevista en el artículo 4023 del Código Civil.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la liquidación parcial citada, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que no resulta exigible.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y

Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 5 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:

I) ORDENAR la baja contable de la liquidación parcial 1072/04 c/RDF 344 Ej. 1997 de la Dirección de Vialidad por su saldo actual de PESOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 76,62).

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 17

Córdoba, 23 de setiembre de 2013

VISTO: el expediente 0040-051195/2013 en el que se tramita la baja contable de las órdenes de pago citadas en el Anexo I a la presente Resolución.

Y CONSIDERANDO: Que dichas órdenes de pago fueron emitidas para atender gastos durante el Ejercicio 1999.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, dichas obligaciones no resultan exigibles por haberse operado la prescripción ordinaria, prevista en el artículo 4023 del Código Civil.

Que en autos se certifica que los saldos pendientes de las órdenes de pago citadas en el Anexo I -que con una fojas útil forma parte de la presente Resolución- no han sido abonados.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo de dichas órdenes de pago, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que no corresponde sea atendida.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 32 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas,

EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:

I) ORDENAR la baja contable de las órdenes de pago mencionadas en el Anexo I, que con una foja útil forma parte de la presente Resolución, y por el saldo que respecto a cada una de ellas se indica en dicho Anexo.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r17.pdfDIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 113**

Córdoba, 15 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-077398/2013, en que obra la Resolución N° 63/13 de esta Dirección General, por la que se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 38/13 con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en calle Saavedra N° 206 esq. 25 de Mayo, Complejo Paseo Saavedra, Locales 5 y 6 de la Ciudad de Villa Allende, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza como único proponente la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L."

Que a fs. 43 de autos obra nota de la Dirección General de Rentas en la que informa que considera excesivo el monto cotizado por la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." por lo cual sugiere dejar sin efecto la licitación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en la primera parte del punto 2.7.5. del Anexo I al Decreto N° 1882/80 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales al N° 523/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Licitación Pública N° 38/13, autorizada por Resolución N° 63/13 de esta Dirección General, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 95**

Córdoba, 30 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0104-114249/2013, por el que tramita la formalización de los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, Ley N° 10.116.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1314/11, modificador del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Publicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución, conforme las previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen, mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de Septiembre de 2013 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 55,

56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 correspondientes a la Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Formulario BAPIN, suscripto por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio por los montos y conceptos allí consignados, perfeccionados durante el mes de Septiembre de 2013.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013 y lo dictaminado para casos análogos por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 206/2013;

LA SECRETARIA DE GESTION
ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FORMALICÉNSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, perfeccionados durante el mes de Septiembre de 2013, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación

de Crédito Presupuestario y formulario BAPIN, suscripto por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e

Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARIA LUISA BACILE
SECRETARIA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r95.pdf

PODER

LEGISLATIVO

Resolución N° 44 - Serie "S"

Córdoba, 14 de noviembre de 2013

VISTO: el Expte. N° 0523-00343/2013 caratulados: "Dir. de Informática y Telecomunicaciones - Servicio de telefonía móvil digital corporativo, con destino La Legislatura de la Provincia de Córdoba" y las notas obrantes a fs. 91, 92 y 95 referentes a la solicitud de cambio de la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 05/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 53/54 obra la Resolución N° 041/2013 Serie "S" de esta Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2013 por la que se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 05/2013 con el objeto de contratar el Servicio de Telefonía Móvil Digital Corporativo por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la adjudicación del servicio y la adquisición de cien (100) equipos de Gama Baja, fijándose por el Art. 3° el día 19 de noviembre de 2013 a las 12 hs como día y hora de apertura del procedimiento licitatorio.

Que a fs. 91, 92 y 95 obran notas de las firmas: TELECOM PERSONAL SA; TELEFÓNICA

ARGENTINA SA (MOVISTAR) y AMX ARGENTINA SA (CLARO), requiriendo por las mismas diferentes plazos de prórroga de la fecha de apertura, a los fines de poder elaborar lo que consideran una mejor propuesta en base a la complejidad de los pliegos técnicos, así como también que la suscripción de las mismas depende de los responsables que se encuentran en Buenos Aires.

Que a los fines de garantizar una mayor concurrencia y asegurar la igualdad de los posibles oferentes, publicidad y transparencia del procedimiento licitatorio, y sin que ello encierre perjuicio alguno para la Administración, deviene procedente efectuar la modificación de la fecha prevista para la apertura, estableciéndola para el día 28 de noviembre del corriente año en el mismo lugar y hora.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 106, 109 y siguientes de la Ley N° 7.631 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 1882/80 revalidado por Decreto N° 9243/87, la Ley N° 6658, la Ley N° 5901 - TO por Ley N° 6300- y modificatorias, el Decreto N° 044/2005 de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 041/2013 Serie "S" de esta Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2013, el que quedará redactado como sigue: "Artículo 3°.- Fijar el día 28 de noviembre de 2013 a las 12 horas, en el Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, sito en calle Deán Funes N° 64, 4to. piso - Sala de Comisiones-, como día, hora y lugar de apertura de la Licitación Pública N° 05/2013. Si el día señalado para la apertura de la licitación no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y lugar".

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la publicación de lo aquí resuelto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de la notificación puntual a los interesados de los que obre constancia en las presentes.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

CRA. ROSANA GLADYS RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
PODER LEGISLATIVO DE CÓRDOBA